



SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 455.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Agustina de Aragón, nº 2 local 7 y 8, a instancia del titular del N.I.F. X 4969627 V, para ejercer la actividad de restaurante-pizzería-cafetería. **Pág. 1082**
- 456.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en la modalidad de viajeros, única en la que se presentaron candidatos. **Pág. 1082**
- 458.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1083**
- 459.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1085**
- 460.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1086**
- 461.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2020). **Pág. 1089**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 457.-** Notificación a D. Yusra Jerrari Jamali, en Modificación de Medidas Supuesto Contencioso 187/2019. **Pág. 1091**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

455.-**ANUNCIO**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en c/ Agustina de Aragón nº 2, local 7 y 8 a instancia del titular del NIF X 4969627 V.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.es/ceuta/cita-previa>.

Actividades: **RESTAURANTE-PIZZERÍA-CAFETERÍA**

Ceuta, 19 de Agosto de 2020
EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
Alberto Ramón Gaitán Rodríguez

456.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS para la obtención del CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en la modalidad de viajeros, única en la que se presentaron candidatos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.002 de fecha 23 de junio de 2020 se publicaron las Bases de la Convocatoria anual para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en las modalidades de mercancías y viajeros.

Se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos al constatarse el nivel de conocimientos suficientes para la obtención del Certificado de Competencia Profesional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

El anexo II del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, modifica la estructura de los exámenes de Competencia Profesional, estableciendo en su apartado 4 los requisitos para concurrir al examen. En la Disposición Transitoria Quinta de este Real Decreto, se señala que no serán de aplicación hasta el 1 de julio de 2020 lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo II del texto legal.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), así como la atribución de estas competencias al Consejero por Decreto de fecha 3 de marzo de 2020, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA.-

ÚNICO.- Esta Consejería, en virtud de lo que antecede, ha resuelto asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS.

SEL LAM MOHAMED, MARIAM	**103***A
--------------------------------	------------------

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ
FECHA 20/10/2020

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

458.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 20 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo. Para la segunda Convocatoria se han asignado **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad,

para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoseles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio (2ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 euros)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	puntos	subvención
022	30-06-20	SARA MIMON MOHAMED	****4586	COMERCIO PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAV/MUJER/ <25AÑOS	1		46	6.100,00 €
021	30-06-20	MIRIAM TRUJILLO SILVA	****4685	TATUAJE Y MICROPIGMENTACION	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		41	6.100,00 €
016	29-05-20	ASMAE ERRAI	****X694	LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	1,0	40	6.100,00 €
019	18-06-20	PATRICIA ARTEA BAUTISTA	****4560	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES	DESFAVORECIDO/MUJER	1		32	5.600,00 €
020	29-06-20	REDUAN HAMED AMAR	****4520	ARQUITECTO TÉCNICO	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
				TOTALES		5	1		30.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	08-06-20	MAAROUI MAARFOUFI EL MEHDI	****4175	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado i) NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA DE 25 PUNTOS
018	12-06-20	ADRIAN HEREDIA JORGE	****0182	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado a) NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
023	30-06-20	MIGUEL ANGEL MUÑOZ MORALES	****4503	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondientes a D. Miguel Ángel Muñoz Morales (023) ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerido para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Renuncia a la solicitud de ayuda presentada el beneficiario D. Adrian Heredia Jorge, con NIF****0182 y número de expediente 15, a través de escrito presentada en el registro de la sociedad.

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 26/10/2020

459.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 20 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 octubre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2020 (Segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.** –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
010	11-05-20	ABYLA NORTEAFICANA DE SERVICIOS SL	*****5155	OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION	2	1MUY DESFAV-1MUY DESFAV/MUJER	44	16.597,12 €
013	22-06-20	KAUTAR CHAOUKI TAIEB	****4515	COMERCIO PUERTAS Y VENTANAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00 €
012	17-06-20	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD SL	*****5166	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	1	MUY DESFAVOREC/DISCAPACITADO	27,5	9.100,00 €
011	04-06-20	E2 CEUTA ENERGY, SL	*****5105	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	21,5	12.700,00 €
				TOTAL	5			47.497,12 €

(Expediente 10) La ayuda inicialmente propuesta en favor de ABYLA NORTEAFRICANA DE SERVICIOS, S.L. (010), ascendía a 18.200,00€, con lo que ha sobrepasado el límite máximo para las ayudas de minimis establecido en el Reglamento 1407/2013 (200.000€, acumulados en tres ejercicios fiscales), por tanto, la ayuda a conceder asciende a la cantidad de 16.597,12€.

SEGUNDO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 26/10/2020

460.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de la instructora de la actuación de fecha 20 de octubre de 2020 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018; y la correspondiente convocatoria de 8 de enero de 2020, publicada en el BOCCE 5.957 de 17 de enero de 2020, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnica D^a. Ana María Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril al 30 de junio de 2020 (segunda convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el pla-

zo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	subvención
026	12-06-20	JORGE CAÑADA MECHBAL	****4549	OTROS BARES Y CAFES	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	35	4.000,00 €
024	29-05-20	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA, S.L	*****5180	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34,5	4.000,00 €
016	23-04-20	ANTONIO GUERRA GALLARDO	****4562	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	2.000,00 €
025	29-05-20	DISTRIBUCIONES REINOSO CEUTA, S.L	*****5180	COMERCIO SEMILLAS Y FLORES	1	DESFAVORECIDO	19,5	3.000,00 €
027	12-06-20	OFT CONTRATAS, S.L.	*****5117	SERVICIOS TECNICOS	1	DESFAVORECIDO	10	3.000,00 €
				TOTALES	5			16.000,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
017	21-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
019	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
020	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
021	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
022	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
023	25-05-20	EUROAPUESTAS ONLINE, S.A	*****98252	INCUMPLIMIENTO BASE 4 DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXP.	SOLICITUDO	SOLICITANTE	DNI	CAUSA
018	25-05-20	ALMACENES MARISOL, S.A.	*****1137	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a Almacenes Marisol, S.A. (018), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 26/10/2020

461.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 20 de octubre de 2020, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE nº 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 1 de octubre de 2020 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de abril y el 30 de junio de 2020 (2ª Convocatoria). El importe de los créditos a conceder asciende a **161.157,52 euros**.

Con fecha 8 de octubre de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican.

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip	inversión estimada	invers. acept	1	2	Pun	Subven.	porcent.
13	29-04-20	Azúcares de Ceuta, SL	****B505	Muelle Cañonero Dato ampliación Muelle Poniente 87	Comercio al mayor de toda clase de mercancías (epig.611)	línea I	365.716,69	343.147,06	0	6,5	8	113.238,53	33,00%
20	03-06-20	Miriam Trujillo Silva	****4685	calle Beatriz de Silva nº 10	Centro de Tatuaje (epig.887)	línea I	12.753,28	10.606,80	1	0	6,5	2.863,84	27,00%
23	18-06-20	Gema Adriaque Rodríguez	****4595	Mercado Mixto 57-58	Peluquería (epig.972)	línea I	8.193,78	8.145,63	1	0	6,5	2.280,78	28,00%
19	02-06-20	Nuria Izquierdo Escudero	****4503	Edificio San Luis Portal 7 entreplanta	Servicio de peluquería señora y caballeros (epig.972,1)	línea I	5.757,65	5.733,45	0	0	5	1.376,03	24,00%
15	20-05-20	Javier Marías Barrientos Bencandil	****4503	Conrado Álvarez, 3, planta baja, puerta 1	artes gráficas (epig.474)	línea II	58.585,00	27.085,00	0	0	2	5.146,15	19,00%
22	16-06-20	Sonia Carcas Lacor	****2545	calle Fernández nº 1	Otras máquinas automáticas (epig.969,7)	línea II	14.015,00	14.015,00	0	0	2	2.662,85	19,00%
17	25-05-20	Mondobets, SA	****A894	Paseo de las Palmeras 8A entreplanta	organización y celebración de apuestas (epig.982,5)	línea II	53.960,75	3.4036,78	0	0	1,5	6.807,36	20,00%
16	22-05-20	Borrás SL de Productos Alimenticios	****B102	Marina Española 22	Industria cacao y chocolate (epig.421,1)	línea II	223.183,18	223.183,18	0	0	1,5	26.781,98	12,00%
							733.971,55	623.770,49	2	6,50		161.157,52	

1 EMPLEO AUTÓNOMO A CREAR
2 EMPLEO CUENTA AJENA A CREAR

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

14	07-05-20	Javier Marías Barrientos Bencandil	****4503	Conrado Álvarez, 3, planta baja, puerta	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II
18	01-06-20	Nuria Izquierdo Escudero	****4503	Edificio San Luis Portal 7 entreplanta	RENUNCIA VOLUNTARIA	línea II
21	12-06-20	Luz Marina Gallardo Soler	****4570	calle Jaudenes nº 4 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I
24	22-06-20	La Ibérica de Bares, SL	****B544	Jaudenes (mesón pedro's)	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I
25	29-06-20	Khalid Akil Laarbi	****4587		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I

Las solicitudes de ayuda presentadas por Luz Marina Gallardo Soler (21), La Ibérica de Bares, SL (24) y Khalid Akil Laarbi (25), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado renuncia voluntaria D. Javier Marías Barrientos Bencandil (14) y D^a. Nuria Izquierdo Escudero (18).

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 26/10/2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****457.-****EDICTO**

D./D^a. ELSA MARÍA ALMAGRO MIRAS, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MOHAMED EL AMIN TAABANI frente a YUSRA JERRARI JAMALI se ha dictado sentencia de 23-6-20, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por DON MOHAMED EL AMIN TAABANI, representado por el procurador Sr. Rodríguez Estévez y asistido del letrado Sra. Casas Sánchez, contra DOÑA YUSRA JERRARI en situación procesal de rebeldía modificando la sentencia 64-2014".

Y encontrándose dicho demandado, YUSRA JERRARI JAMALI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo".

CEUTA a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

————— o —————